

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0106-2024

MIGOBDT-0070-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veinticuatro de junio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0070-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: “¿Cuál es la cantidad sobre subsidios e incentivos fiscales que posee el MIGOBDT en el 2024?”.
- III. Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información pública, se le exhorta a que ingrese al Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet: “<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>”; donde está disponible pública y de libre descarga, la respuesta a la solicitud presentada; en el apartado “Subsidios e incentivos fiscales”, en el que encontrará un archivo con el nombre “NOTA JUSTIFICATIVA SOBRE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES ENE-MAR 2024”; a su vez, el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: “los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder (...)” y dado a que los documentos a los que se refiere el presente apartado no se han generado o administrado por esta Cartera de Estado, por lo cual es imposible su publicación por ser inexistentes.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACION